REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1550
RADICADO:	050013110 004 2014 01048 00
PROCESO:	INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
INTERDICTO:	MARTA NELLY DUQUE ORTIZ
CURADOR:	ANDREA VÁSQUEZ DUQUE
DECISIÓN:	CERTIFICA

En atención a la solicitud presentada por ANDREA VÁSQUEZ DUQUE en la que indica:

<< por medio de este escrito solicito, se me certifique si la medida de interdicción se encuentra actualmente vigente, teniendo en cuenta que aún no se ha realizado la actualización de la misma a la ley de 1996 de 2019. Una vez se expida esta certificación solicito entregarla al abogado JUAN MANUEL GÓMEZ ARIAS CC. 71.337.918 de Medellín y Tarjeta profesional 131.070 del C. S. de la J, o remitirla a su correo electrónico jjuanmagomez@hotmail.com>>

Accederá el despacho la misma por cuanto la Ley 1996 de 2019 eliminó la interdicción judicial de nuestro ordenamiento jurídico, dando cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por Colombia con la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, no obstante, las interdicciones seguirán vigentes hasta tanto sea revisada la sentencia de interdicción.

De acuerdo con esta Convención, la sociedad debe garantizar el acceso de todas las personas con discapacidad al ejercicio efectivo de sus derechos. De modo que, los Gobiernos deben eliminar todas las barreras que obstaculizan el desarrollo de una vida normal cuando se tiene una discapacidad.

Siendo así, la interdicción judicial se imponía como una de las mayores barreras, al limitar o retirar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad mental. Por consiguiente, la nueva ley crea instituciones que pretenden ayudar y garantizar el ejercicio de la capacidad legal de las personas mayores de edad con discapacidad.

Así las cosas y atendiendo a que ya se ordenó la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a MARTA NELLY DUQUE ORTIZ de manera oficiosa mediante auto proferido el 5 de agosto de 2019, y que esta aún no ha culminado, el juzgado Cuarto de Familia de

Medellín:

RESUELVE

PRIMERO: SE CERTIFICA que la interdicción decretada a MARTA NELLY DUQUE ORTIZ tendrá vigencia hasta tanto culmine el trámite de REVISIÓN de la sentencia de interdicción judicial, y las obligaciones de ANDREA VÁSQUEZ DUQUE como curadora, igualmente continúan vigentes hasta que ocurra el hecho citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c93ae4b3cdb06e39c5624ac99eb2c9ea62d2fb7f8934564e316247b88e8180**
Documento generado en 18/08/2022 04:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica